

**SE INTERPONE JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

ACTO QUE SE RECLAMA: ACUERDO
NÚMERO JGE/319/2021, EMITIDO
POR LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, DE FECHA 07 DEL MES
DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR IDENTIFICADO CON
EL NÚMERO IEEC/Q/063/2021, POR
EL CUAL SE DESECHÓ UNA QUEJA
FORMULADA POR LA POSIBLE
COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

Lic. Germán Rivas Coral, en mi calidad de apoderado general para
pleitos y cobranzas de la ciudadana Biby Karen Rabelo De La Torre,
víctima de violencia política en razón de género y entonces
candidata a la presidencia municipal de Campeche, personalidad
que acredito con el primer testimonio de la escritura pública
número cincuenta y ocho, de fecha 17 de febrero de 2021, emitida

bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Notaria Pública Titular de la Notaría número Uno del Estado de Campeche, mismo que acompaño a este documento; Se señala como correo electrónico legalcampmc@gmail.com y teléfono celular 981 736 9159; así mismo autorizando para imponerse en autos a los Licenciados en Derecho, **Hugo Ariel Herrera Villanueva, Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh ,Adrián Aarón López Linares.** Con el debido respeto, comparezco a exponer:

Se interpone demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, en contra **DEL ACUERDO NÚMERO JGE/319/2021, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 07 DEL MES DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEC/Q/063/2021, POR EL CUAL SE DESECHÓ UNA QUEJA FORMULADA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

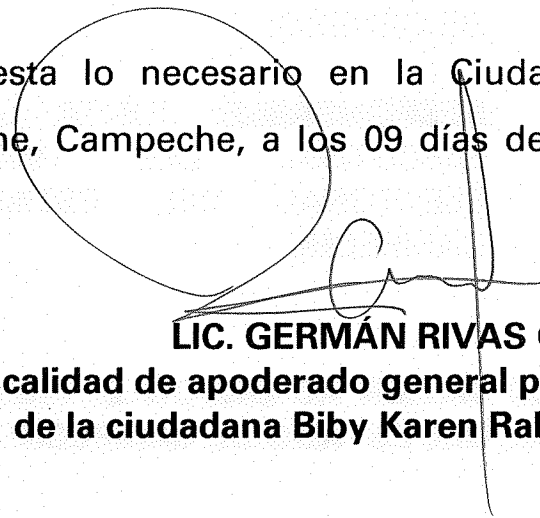
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 16, 17, 99, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 614, 621, 631, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En el caso, debe destacarse que el acto que se reclama por esta vía fue notificado el pasado 07 de agosto de 2021. Por otro lado, la demanda se adjunta al presente escrito.

Por lo expuesto, atenta y respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Único. Desahogar el trámite legal de publicidad previsto en la legislación electoral general. Una vez desahogado el trámite respectivo, remitir la demanda, así como el expediente atiente al **MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a efecto de que el tribunal resuelva lo que en derecho corresponda.

Se protesta lo necesario en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 09 días del mes de agosto del año 2021.



LIC. GERMÁN RIVAS CORAL

**En mi calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas
de la ciudadana Biby Karen Rabelo De La Torre**